

- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Director Interino Ad-Honorem de Inspección de Trabajo de esta Institución, a quien se le requirió lo concerniente en la aludida solicitud de información; el referido Director Ad-Honorem rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa lo siguiente: *“En esta ocasión sirva el presente memorándum para dar respuesta a la solicitud con referencia SI-MTPS-0026-2023 en la que solicitan lo siguiente: Número de personas naturales y jurídicas y/o establecimientos que forman parte del sector informal como trabajadores independientes y como centros de trabajo del municipio de San Vicente, en el periodo comprendido de Enero a Abril de 2023 y de Enero a Diciembre de 2022 registrados en la Unidad de Registros de Establecimientos de la Dirección General de Inspección de Trabajo. En relación a lo solicitado, le hago de su conocimiento que, en la Oficina de Registro de Centros de Trabajo, no cuentan con la información segregada por sectores: informal o formal, no obstante, si contamos con la información de personas jurídicas o naturales inscritas, en circunscripción territorial del Departamento de San Vicente, siendo el detalle que se adjunta al presente en formato digital”*.
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a la petitionante en lo referente a lo requerido en la solicitud de información conforme a los datos registrados en la Oficina de Registro de Centros de Trabajo de la Dirección General de Inspección de Trabajo; lo cual se adjunta en archivo digital a las presentes diligencias y es enviado al correo señalado en la presente solicitud para recibir notificaciones e información solicitada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos*



a cualquier título”; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

- V. Por otra parte, para el caso en particular de la información correspondientes a la segregación por sectores: *informal o formal*; la Dirección General de Inspección de Trabajo ha informado que la Oficina de Registro de Centro de Trabajo no cuenta con la segregación por sectores ya sea formal o informal, por tanto es procedente decir que es información inexistente; a tal efecto el artículo **73 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, hace referencia que: “Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información”. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación”.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos. 62, 65, 72 literal “c” y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE. 1. Concédase el acceso a la información** a la señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX lo concerniente a: *“Número de personas naturales y jurídicas y/o establecimientos del municipio de San Vicente, en el periodo comprendido de Enero a Abril de 2023 y de Enero a Diciembre de 2022 registrados en la Unidad de Registros de Establecimientos de la Dirección General de Inspección de Trabajo”*; **2. Confírmese la inexistencia de:** *registro de personas naturales y jurídicas y/o establecimientos segregados por sector formal o informal*”; de conformidad a información e informe rendido por el Director Ad-Honorem de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la





Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico: oficialinformacion@mtps.gob.sv, a las doce horas con treinta y cinco - minutos del trece de junio del año dos mil veintitrés.

